



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1999.....2024-GORE-ICA-DRSA/DESP-DSS

Ica, 26.....de.....DICIEMBRE.....del 2024

VISTO: El Expediente E-098154-2024, y el oficio N° 663 -2024-DIRESA-HSMSI-UNID.SEG, promovido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas que contiene el INFORME N° 11-2024- DIRESA-ICA-DESP/DSS-CSS/GBJG, de fecha 02 de diciembre del 2024, y a lo autorizado con MEMORANDO N° 593 -2024-GORE-ICA-DIRESA-DG, por el Director Regional de Salud; sobre la sustentación de la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPRESS de la Unidad Ejecutora Nro. 406 – Red de Salud de Ica, de la Dirección Regional de Salud Ica.

CONSIDERANDO:

Que, Según la ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ica, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población.

Que, el art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, el Decreto Legislativo N°1490, tiene por objetivo dictar disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la Telesalud, donde modifica el artículo 3º de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y establece definiciones de Telesalud, Telemedicina, Teleconsulta, teleinterconsulta, teleorientación, telemonitoreo e interoperabilidad.

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que la Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta.

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que una vez definida la Cartera de servicios de salud de un establecimiento de salud, esta debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o Dirección de Salud-DISA o la que haga sus veces según corresponda.



RECEIVED
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
2024-12-26

Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que la cartera de servicios de salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria luego de lo cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA o la que haga sus veces y, asimismo.

Que, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud, manteniendo la estructura basada en Unidades Prestadoras - UPSS y Actividades.

Que, mediante INFORME N°11 - 2024- DIRESA-ICA-DESP/DSS-CSS/GBJG de fecha 02 de diciembre del 2024 a la Supervisora II de Servicios de Salud de la DIRESA - ICA, brinda la OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Cartera de Servicios de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPRESS de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud ,que comprende (60) establecimiento de salud de primer nivel de atención, que se encuentran registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS, con código único de IPRESS respectivos.

Que, con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica,

En el uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por Resolución Gerencial Regional N°060-2022-GORE-ICA/GGR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 909-2003-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD" de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, del Primer Nivel de Atención perteneciente a la U.E. Nro. 406 Red de Salud Ica. Conforme al detalle contenido en el ANEXO Nro. 1.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada, tenga una vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, los representantes de los establecimientos de salud deben solicitar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de sus carteras de servicios de salud.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPRESS de la Unidad Ejecutora 406 - Red de salud Ica, publiquen las "Carteras de Servicios de Salud" aprobada, en un lugar visible adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la oficina de comunicaciones de la Dirección Regional de Salud y la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud de Ica, publiquen el presente Acto Resolutorio en la página Web Institucional.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud de Ica, y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

CENM/DG-(e)-DIRESA ICA
JMHT/DE – DESP
ENVB -DSS
GBJG/RCSS



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

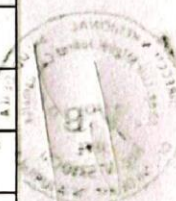
M.C. Carlos Enrique Hayes Méndez
Director (e) Regional de Salud
COP. 59270

ANEXO N° 1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-2024-GORE-DRSA-ICA-DESP-DSS

UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD DE ICA

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	CODIGO IPRESS
CENTRO DE SALUD	LOS MOLINOS (CLAS)	I-3	3365
CENTRO DE SALUD	LA PALMA	I-3	3361
CENTRO DE SALUD	SAN JOAQUIN (CLAS)	I-3	3360
CENTRO DE SALUD	LOS AQUIJES	I-3	3369
CENTRO DE SALUD	PUEBLO NUEVO	I-3	3370
CENTRO DE SALUD	SAN JUAN BAUTISTA	I-3	3364
CENTRO DE SALUD	FONAVI IV	I-3	3381
CENTRO DE SALUD	CARMEN EL OLIVO	I-3	3386
CENTRO DE SALUD	GUADALUPE	I-3	3363
CENTRO DE SALUD	SUBTANJALLA (CLAS)	I-3	3362
CENTRO DE SALUD	LA ANGOSTURA	I-3	3378
CENTRO DE SALUD	PARCONA	I-3	3367
CENTRO DE SALUD	TINGUIÑA	I-3	3366
CENTRO DE SALUD	ACOMAYO	I-3	3368
CENTRO DE SALUD	PACHACUTEC (CLAS)	I-3	3372
CENTRO DE SALUD	TATE	I-3	3371
CENTRO DE SALUD	SANTIAGO	I-3	3373
CENTRO DE SALUD	OCUCAJE	I-3	3374
PUESTO DE SALUD	PASAJE TINGUIÑA VALLE (CLAS)	I-3	3392
PUESTO DE SALUD	PAMPA DE LA ISLA	I-2	3388
PUESTO DE SALUD	HUAMANI	I-2	3389
PUESTO DE SALUD	CACHICHE	I-2	3376
PUESTO DE SALUD	EL HUARANGO	I-2	3377
PUESTO DE SALUD	SEÑOR DE LUREN (CLAS)	I-2	3375
PUESTO DE SALUD	EL ARENAL	I-2	3393



PUESTO DE SALUD	PARIÑA CHICO	I-2	3394
PUESTO DE SALUD	ROSARIO DE YAUCA	I-2	3395
PUESTO DE SALUD	PAMPAHUASI	I-2	3397
PUESTO DE SALUD	HUARANGAL	I-2	3400
PUESTO DE SALUD	SAN JOSE DE CURIS	I-2	3399
PUESTO DE SALUD	CAMINO DE REYES	I-2	3387
PUESTO DE SALUD	SAN MARTIN DE PORRAS	I-2	3385
PUESTO DE SALUD	COLLAZOS (CLAS)	I-2	3382
PUESTO DE SALUD	CERRO PRIETO	I-2	3383
PUESTO DE SALUD	PAMPA DE VILLACURÍ	I-2	3384
PUESTO DE SALUD	YANQUIZA	I-2	3380
PUESTO DE SALUD	ARRABALES	I-2	3379
PUESTO DE SALUD	YAURILLA	I-2	3396
PUESTO DE SALUD	CHANCHAJALLA	I-2	3391
PUESTO DE SALUD	SANTA BÁRBARA	I-2	3390
PUESTO DE SALUD	PARIÑA GRANDE	I-2	3402
PUESTO DE SALUD	EL PALTO	I-2	3407
PUESTO DE SALUD	LUJARAJA	I-2	3404
PUESTO DE SALUD	LA VENTA	I-2	3408
PUESTO DE SALUD	SANTA DOMINGUITA	I-2	3409
PUESTO DE SALUD	PAMPA CHACALTANA	I-2	3413
PUESTO DE SALUD	CORDOVA	I-2	3412
PUESTO DE SALUD	COCHARCAS	I-1	3398
PUESTO DE SALUD	SAN RAFAEL	I-1	3401
PUESTO DE SALUD	CALLEJON DE LOS ESPINOS	I-1	3403
PUESTO DE SALUD	PUNO	I-1	3405
PUESTO DE SALUD	CALDERONES	I-1	3406
PUESTO DE SALUD	AGUADA DE PALOS	I-1	3410
PUESTO DE SALUD	CALLANGO	I-1	3411
CENTRO DE SALUD MENTAL	VITALIZA	I-3	25977



COMUNITARIO			
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	CRISTO MORENO DE LUREN	I-3	33478
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	COLOR ESPERANZA	I-3	28653
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	VIRGEN DE YAUCA	I-3	34021
HOGAR PROTEGIDO	LAZOS DE ESPERANZA	I-1	31728
HOGAR PROTEGIDO	VIRGEN DEL CARMEN	I-1	35429

